

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO
"2022, Año del Quincentenario De La Fundación De Toluca Lerdo, Capital Estado De México".

CONTRATO
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SMDIF/NR/CA/LPN/01/2023

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ZAPATOS 2023 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO, COMO COMPRADOR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GERALDINA GARCÍA MENESES DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO, Y EL LIC. OMAR CARBAJAL GÓMEZ, TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" Y POR LA OTRA PARTE, "DISTRIBUIDORA NAMER, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO RODRIGO LONGINOS MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

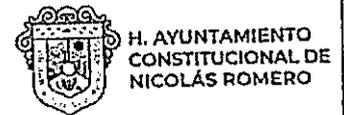
ANTECEDENTES

- 1.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO, EN SU FALLO DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, AUTORIZO A "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SMDIF/NR/CA/LPN/01/2023 Y CON FECHA NUEVE DE MAYO DE 2023 DICTÓ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL ADJUDICO EL PRESENTE CONTRATO A "LAS PARTES" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 23 FRACCIÓN II Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL REGLAMENTO DE LA MISMA; Y DE ACUERDO A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, SIENDO LA "DISTRIBUIDORA NAMER, S.A. DE C.V.", QUIEN CUMPLE CON LOS PRECEPTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS Y GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA RESPECTO DE LA PARTIDAS NÚMERO 4411 SEÑALADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SMDIF/NR/CA/LPN/01/2023, POR LO QUE SE DA EL FALLO A SU FAVOR EN ESE SENTIDO, Y SE ACUERDA QUE AMBAS PARTES CELEBREN EL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- QUE DE ACUERDO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4411 "COOPERACIONES Y AYUDAS" EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO, CUENTA CON EL RECURSO ECONÓMICO SUFICIENTE DESTINADO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"

A.- QUE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 11°, 13 FRACCIÓN II, 13 BIS-E FRACCIÓN I, Y 14 FRACCIÓN IV, 15 Y DEMÁS CONSECUENTES DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO
"2022, Año del Quincentenario De La Fundación De Toluca Lerdo, Capital Estado De México".

B.- QUE ESTÁ REPRESENTADO POR LA C. GERALDINA GARCÍA MENESES, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 14° FRACCIÓN V Y XI DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2022.

C.- QUE ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES POR LO QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13° FRACCIÓN II DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"; APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2022.

D.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN PLAZA CÍVICA FIDEL VELÁZQUEZ S/N, NICOLÁS ROMERO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54400, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE SMD850710IJ2.

E.- QUE CUENTA CON SALDO DISPONIBLE EN SU PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA CUBRIR EROGACIÓN QUE CAUSE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

F.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44° FRACCIONES X Y XI, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 74°, 76°, 77°, 78°, 81° Y 82° DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61 Y 67 FRACCIÓN IX DE SU REGLAMENTO.

G.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

A.- QUE ES PERSONA MORAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGAL, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUÍDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS QUE RIGEN LA MATERIA Y DEMÁS LEYES COMPLEMENTARIAS, TAL COMO LO ACREDITA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO (17,546) DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LIC. ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NÚMERO SESENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO; QUE PARA EL CASO DE QUE LLEGARA A CAMBIAR LA NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANA, POR CUANTO HACE EL PRESENTE CONTRATO Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" TODO DERECHO QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO.

B.- QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTUA LA TITULAR DE LA "DISTRIBUIDORA NAMER, S.A. DE C.V." ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO (17,546) DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE LERMA DE VILLADA, ESTADO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO
"2022, Año del Quincentenario De La Fundación De Toluca Lerdo, Capital Estado De México".

DE MÉXICO, AL PRIMER DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LIC. ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NÚMERO SESENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

D.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EXHIBE UNA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON CLAVE DNA220801HM6, A NOMBRE DE DISTRIBUIDORA NAMER, QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASIMISMO QUE CUENTA CON LAS LICENCIAS ADMINISTRATIVAS EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, MISMAS QUE SON NECESARIAS PARA LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA.

E.- QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y CAPACITACIÓN ADECUADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

F.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MONTECITO, NÚMERO EXTERIOR 38 PISO 31, COLONIA NAPOLES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

A.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO SE DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRO FIRMADO CON ANTERIORIDAD Y QUE TENGA RELACIÓN CON ESTE.

B.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTA Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

C.- QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O ALGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE ESTA APEGADO A LO QUE SEÑALAN LAS LEYES DE LA MATERIA, PERFECTAMENTE ENTERADOS DEL CONSENTIMIENTO ALCANCES DEL MISMO; Y UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE COMPARECEN CADA UNA DE LAS PARTES, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL SUJETO" SE COMPROMETE A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR SEÑALADO POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO PARES DE ZAPATOS ESCOLARES DE NIÑA, NIÑO Y JOVE A "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF".

SEGUNDA.- LAS PARTES CONTRATANTES ESTABLECEN COMO PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SMDIF/NR/CA/LPN/01/2023, LA CANTIDAD DE \$ 2, 204,000.00 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS CUATRO MIL, PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", EFECTUARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE DERIVADO DE ESTE CONTRATO, EN PAGO DE CONTADO Y A CRÉDITO A LA CUENTA BANCARIA QUE PREVIAMENTE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" ASI MISMO "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENVIAR AL CORREO DE LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO
"2022, Año del Quincentenario De La Fundación De Toluca Lerdo, Capital Estado De México".

PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO LA FACTURA CORRESPONDIENTE MISMA QUE DEBERA CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTO POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A COMPLETA Y ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" Y HACERSE A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO, CON DOMICILIO EN PLAZA CÍVICA FIDEL VELÁZQUEZ S/N, NICOLÁS ROMERO CENTRO, MÉXICO, C.P. 54400, R.F.C. SMD-850710-IJ2. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA FORMALIDAD EXIME A "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" DE TODA RESPONSABILIDAD QUE SE PUEDA ORIGINAR POR LA SUSPENSIÓN O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO A "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF".

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ACREDITAR A "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" LA ADQUISICIÓN DE ZAPATOS ESCOLARES DE NIÑA, NIÑO Y JOVEN ATRAVÉS DE UNA FACTURA O NOTA DE REMISIÓN.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES LABORALES. CADA PARTE SERÁ RESPONSABLE Y ABSORBERÁ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO LOS ACTOS QUE REALICE SU PERSONAL, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" NO CEDERÁ NINGÚN CASO O CIRCUNSTANCIA EN TODO O EN PARTES LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO Y RESPETARÁ EL DERECHO PREFERENCIAL RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE ZAPATOS ESCOLARES DE NIÑA, NIÑO Y JOVEN.

OCTAVA.- LAS PARTES SEÑALAN COMO PENA CONVENCIONAL PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS O CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÍNIMO ADJUDICADO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA SERÁ SIN PERJUICIO DE LAS DEVOLUCIONES DE DINERO, AJUSTES Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, QUE SE DEBAN HACER COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, QUE PODRÁN SER RECLAMADOS POR SEPARADO.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ESTA PENA CONVENCIONAL QUEDA FIRME POR EL SIMPLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y SU IMPORTE SE DESCONTARÁ DE LAS LIQUIDACIONES PENDIENTES DE PAGO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, ACEPTANDO "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE, DESDE ESTE MOMENTO QUE SEA DESCONTADA DICHA PENA CONVENCIONAL, POR "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" DE LAS LIQUIDACIONES PENDIENTES DE PAGO.

NOVENA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO LAS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO VIGENTES; ADEMÁS LAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO
"2022, Año del Quincentenario De La Fundación De Toluca Lerdo, Capital Estado De México".

1. LA INHABILIDAD MANIFESTADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE SU PERSONAL O AUXILIARES EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
2. LA NEGLIGENCIA EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICE "EL PROVEEDOR" RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
3. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"
4. SUBCONTRATAR O CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A TERCEROS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS EN EL CONTENIDAS. EN EL CASO DE QUE "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" CONSIDERE QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, PROCEDERÁ A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE, A LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA CON O SIN PRESENCIA DE "EL PROVEEDOR", EN DONDE SE EVALÚAN LOS CONCEPTOS A FAVOR Y EN CONTRA DE ÉSTE; RESPECTO A LOS HECHOS QUE TIPIFIQUEN LA CAUSAL DE RESCISIÓN. EFECTUANDO, LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A OTORGARLE A "EL PROVEEDOR" SU GARANTÍA DE AUDIENCIA Y SE SUBSTANCIARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SERÁ INSTRUMENTADO EN CADA UNA DE SUS ETAPAS PROCESALES, A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" PODRÁ SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS. DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, POR LO QUE EL MISMO SEGUIRÁ PRODUCIENDO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- SI SE PRESENTA UNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ A "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" DE INMEDIATO POR ESCRITO DE DICHA SITUACIÓN Y SUS CAUSAS EXCEPTO BAJO INSTRUCCIONES POR ESCRITO DE "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF".

DÉCIMA TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁN POR ACUERDO DE LAS PARTES, EN EL CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE CONTRATO, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
NICOLÁS ROMERO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO
"2022, Año del Quincentenario De La Fundación De Toluca Lerdo, Capital Estado De México".

POR
"EL PROVEEDOR"

C. RICARDO RODRIGO LONGINOS MARTÍNEZ
"DISTRIBUIDORA NAMER, S.A. DE C.V."

"POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"

C. GERALDINA GARCÍA MENESES
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
NICOLÁS ROMERO

LIC. OMAR CARBAJAL GÓMEZ
TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO